



Municipalidad de Pirapó

Itapúa – Paraguay

Nuestra Misión: "Trabajar conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"

Declaración Jurada de Responsabilidad

Pirapó, 26 de noviembre de 2024.

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances del Decreto N° 2264/24 en su **Art. 105.- Formalización del contrato**. El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto. Si el oferente no lo firmare dentro de dicho plazo, por causas que le sean imputables, se podrá revocar la adjudicación, en cuyo caso se le ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta y sus antecedentes se remitirán a la DNCP.

La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato.

Los contratos serán suscriptos por la autoridad administrativa que cuente con las atribuciones para ello, conforme con las respectivas normas de cada contratante.

Los contratos adquieren fecha cierta cuando sean suscriptos por ambas partes.

Los mismos deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación."

Que, la Resolución DNCP N° 15/24 en su Artículo 3°. Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.





Municipalidad de Pirapó

Itapúa – Paraguay

Nuestra Misión: "Trabaja conjunta y coordinadamente entre municipio y comunidades vecinales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos contribuyendo con el progreso del país"

Que en el marco del llamado LMCN - Menor cuantía nacional "**AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO BARRIO SAN BLAS, AMPLIACION DE TINGLADO DE BARRIO SAN IGNACIO Y EMPEDRADO BARRIO SAN IGNACIO. ID N° 453540**",

Que, el proceso de referencia ha sido publicado la adjudicación en fecha 08-10-2024 - 19:34 y se suscribió el contrato en fecha: 18 de octubre, es decir, 7 días hábiles posteriores a la publicación de la adjudicación en el SICP. -

Que, consideramos la necesidad de dar celeridad al proceso de adjudicación y viendo que nadie ha formulado la protesta de ninguno de los oferentes hemos procedido a suscribir el contrato bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante (Municipalidad de Pirapó).

Por tanto, viendo la normativa legal vigente, que establece la posibilidad de suscribir el contrato bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, solicitamos la difusión en el sistema SICP la adjudicación de la segunda etapa del llamado: LMCN - Menor cuantía nacional ", **AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO BARRIO SAN BLAS, AMPLIACION DE TINGLADO DE BARRIO SAN IGNACIO Y EMPEDRADO BARRIO SAN IGNACIO. ID N° 453540**",

Atentamente. -



L.E. Alejandro Maidana
Responsable de UOC
Alejandro Maidana
Encargado UOC
Municipalidad de Pirapó